



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de junio de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 935
RADICADO N° 2022-00126-00

Teniendo en cuenta que en la actualidad perdió vigencia el Decreto 806 de 2020, conforme con el cual se debía dar cumplimiento al auto que inadmitió la demanda, a fin de que se acreditara el otorgamiento del mismo aportando la prueba de que trata el auto anterior, se concede el término de cinco días a la parte demandante, a fin de que allegue el poder escaneado en formato PDF, vía correo electrónico, con nota de presentación personal o autenticación, tal como lo prevé el inciso 2º del artículo 74 del CGP.

Lo anterior so pena de rechazar la demanda, ante la falta de requisitos formales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 31** fijado en la página web de la Rama Judicial el **15 DE JUNIO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e2dd632ced1051389cd7c2131f39195493f87a83784559c974f9a4c6002e0d4**

Documento generado en 14/06/2022 01:46:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>